REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 30 de marzo de 2023

Rad. 2012-00968

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante vista en *archivo digital 04* del plenario, se le indica que dichas solicitudes pueden ser elevadas por sí mismo ante las Entidades indicadas, haciendo uso del derecho de petición.

Por lo anterior, se requiere al apoderado para que proceda en los términos descritos y allegue la constancia del deceso del aquí demandado para proceder con lo pertinente.

Notifíquese,

CHRIS ROGEÁ EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ